



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2023-MPL/A.

Lampa, 01 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe N° 465-2023-MPL/OPP/WAM, de fecha 01 de setiembre del 2023, remite el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la formalización de las notas de modificación en el nivel funcional programático – agosto 2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme a lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que hagan sus veces en la entidad";

Que, conforme lo establece la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 en su artículo 25°, inciso b) establece que "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos (mes 08: hasta el 01 de setiembre del 2023), detallando la sección Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Rubro correspondiente al mes de agosto del 2023, registrado en el módulo SIAF-RP-Operaciones en Línea-Web, para la emisión de la resolución Correspondiente.

Que, en el numeral 29.1 del artículo 29 del documento de la referencia 1) señala: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10), días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 008-2023- MPL/A, de fecha 04 de enero del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N°465-2023-MPL/OPP/WAM, de fecha 01 de setiembre del 2023, remite el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la formalización de las notas de modificación en el nivel funcional programático – agosto del 2023;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático, correspondiente al mes de agosto del 2023, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional De Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente resolución se sustenta en las “Notas del Tipo de Modificación 003 para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de agosto del 2023, bajo el siguiente detalle; teniendo como resultado las habilitaciones y anulaciones en el nivel funcional programático: 0268, 0270, 0277, 0278, 0279, 0281, 0283, 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313 y 0314.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
DR. VICTOR JESUS ESPINO CUTIERRIZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI. 80068280
ALCALDE